

Administración Autonómica, la modificación radical de la organización administrativa, así como la aparición de nuevos puestos de trabajo derivados de la nueva realidad autonómica de la Ciudad de Melilla, motiva suficientemente la realización del Plan de Empleo, del que la presente Memoria trae causa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Así y, con el fin de servir de justificación de dicha medida, se emite la presente que se fundamenta en las consideraciones que a continuación se exponen.

I

El paso de Ayuntamiento a Ciudad Autónoma, que se materializó con la aprobación de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, ha supuesto una variación en el status administrativo, organizacional, jurídico y político de la Ciudad de Melilla. El Estatuto de Autonomía reconoce en el propio Preámbulo que "(...) Melilla accede a su régimen de autogobierno, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses, integrándose y completando el sistema autonómico que se ha desarrollado a partir de la Constitución Española", asimismo, en el artículo 1 se indica que "Melilla, como parte integrante de la Nación española y dentro de la indisoluble unidad, accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España", completándose con lo preceptuado en el artículo 20 que señala que "Corresponde a la Ciudad de Melilla, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno". Ello ha supuesto que nuestra Administración se ha integrado en el sistema autonómico, cerrándolo, lo que ha conllevado la consideración institucional de autonomía de la Ciudad de Melilla, al amparo de lo reconocido y garantizado en la Constitución Española.

II

La política de transferencia de la Administración General del Estado desde la aprobación del Estatuto de Autonomía de Melilla ha supuesto un incremento

de los servicios que se prestan por parte de la Ciudad Autónoma, que además de aquéllos que ejerce como Entidad Local, debe prestar los propios de su carácter autonómico. Esta circunstancia ha supuesto el traspaso de personal a la Ciudad Autónoma de Melilla, con un régimen sustancialmente diferenciado del personal propio. Estos dos tipos de personal se han adaptado a la nueva realidad de la Ciudad, con el consiguiente esfuerzo por parte de la Administración en conjugar ambos tipos de personal que se entremezclan en la organización administrativa.

Sirva como referencia, la relación de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios aprobados hasta la fecha, que se distribuyen a través de los años 1995 y, especialmente, 1996 y 1997:

Real Decreto 1412/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Ciudad de Melilla y de funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda de su Estatuto de Autonomía. (BOE núm. 213 de 6 de septiembre de 1995).

Real Decreto 1412/1995, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de urbanismo. (BOE núm. 213 de 6 de septiembre de 1995).

Real Decreto 329/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de casinos, juegos y apuestas. (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Real Decreto 330/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de espectáculos. (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Real Decreto 331/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE núm. 70, de 21 de marzo de 1996).

Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administra-